



108/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

06 NOV 2025

DENTRO DEL TRAMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN LOTEOS
"BAHIAS DE HICHUCIRCA III" DEL DISTRITO
MUNICIPAL N° 7, DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS: A instancia de los señores **MARUJA SIÑANI** de **MAMANI** con C.I. 6005384, **GONZALO RADA BURGOA** con C.I. 9988226, **FROILAN IRUMAKI MAMANI CHOQUE** con C.I. 6993708, **JUANA MURGA VALENCIA** con C.I. 6725154, **BEATRIZ MAMANI MOYA** con C.I. 6098630 LP., **CELSO VICTOR MAMANI MOYA** con C.I. 6098618, **ROXANA MAMANI MOYA** con C.I. 6098606, **JHONNY MAMANI CUTILE** con C.I. 5475413, **LIDIA ELIZABETH ACARAPI QUISPECAHUANA** con C.I. 4952984, **ISIDRO LLUTTA CHACON** con C.I. 2590826, **ERNESTINA CALLIZAYA** de **VARGAS** con C.I. 2112603, **ROSMERY ARIAS CALLIZAYA** con C.I. 6016203, **REYNALDO VALENCIA VELASCO** con C.I. 4789891, **LIZANDRO COPANA VILLCA** con C.I. 4336694 LP., **NORAH SULLCA ONORI** con C.I. 4253363, **ESTEBAN VARGAS ARGOLLO** con C.I. 2110680 LP., y **GREGORIO BARRERA KUNO** con C.I. 2450645 LP. en calidad de propietarios, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso la Aprobación de Planimetría Vía Consolidación Loteos "BAHIAS DE HICHUCIRCA III" del Distrito Municipal N° 7 de El Alto, conforme la Ley Municipal N° 715/2021, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria: y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I.

Que la **Constitución Política del Estado Plurinacional** de 7 de febrero de 2009, establece en su Artículo 1 define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

El Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Asimismo, el Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el Artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

De igual forma el Artículo 302, determina como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014** señala en su Artículo 1 refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

ABO. JOSCHIN LONZA VILLACANG
LETA UNIDAD NACIONAL DE
FATIS ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





Que, la **Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo**, indica en su **Art. 4, inc. e) Principio de buena fe**:

En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

Que, la **Ley Municipal N° 715/2021, Excepcionales para la Homologación y Sustitución de Planimetrías, Aprobación de Planimetrías Vía consolidación**, establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de la aprobación de Planimetrías Vía Consolidación, su estabilidad y seguridad jurídica.

CONSIDERANDO II.

Que, mediante Poder Especial, **Testimonio N° 1937/2022** de fecha 14 de noviembre de 2022, suscrito ante el Abg. Marcelo Javier Torres Mallea, Notario de Fe Publica N° 93, se acredita la representación legal de la señora **LIDIA ELIZABETH ACARAPI QUISPECAHUANA**.

Que mediante **Testimonio N° 156/2016** de fecha 21 de enero de 2016, suscrito ante el Abg. Richard Flores Ramírez, Notaria de Fe Publica N° 017, refiere la Compra Venta de un Lote de Terreno, el cual se encuentra registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con **Matrícula N° 2.01.4.01.0215577**, datos corroborado conforme Formulario de Información Rápida Documento: 1522618, Tramite: 2151557 se acredita el derecho propietario de los señores **GONZALO RADA BURGOA, FROILAN IRUMAKI MAMANI CHOQUE, JUANA MURGA VALENCIA, BEATRIZ MAMANI MOYA, CELSO VICTOR MAMANI MOYA, ROXANA MAMANI MOYA, JHONNY MAMANI CUTILE, LIDIA ELIZABETH ACARAPI QUISPECAHUANA, ISIDRO LLUTTA CHACON, ERNESTINA CALLIZAYA de VARGAS, ROSMERY ARIAS CALLISAYA, REYNALDO VALENCIA VELASCO, LIZANDRO COPANA VILLCA, NORAH SULLCA ONORI, ESTEBAN VARGAS ARGOLLO y GREGORIO BARRERA KUNO**.

Que, mediante **Testimonio N° 1189/2008** de fecha 19 de junio de 2008, suscrito ante el Abg. Juan T. Mendoza Caceres, Notario de Fe Publica N° 023, refiere la Compra Venta de un Lote de Terreno. (DUPLICADO por el Abg. Ramiro R. Sarsuri. M., Notario de Fe Publica N° 023) y **Testimonio N° 1106/2014** de fecha 12 de agosto de 2014, suscrito ante el Abg. Pánfilo Mamani Condori, Notario de Fe Publica N° 065, refiere el Cambio de Jurisdicción y Aclaración de Datos Técnicos de un Lote de Terreno, los cuales se encuentran registrados en Derechos Reales bajo el Folio Real con **Matrícula N° 2.01.4.01.0206857**, datos que coinciden con el Formulario de Información Rápida Documento: 1767848, Tramite: 2458419 se acredita el derecho propietario de la señora **LIDIA ELIZABETH ACARAPI QUISPECAHUANA**.

Que, mediante **Testimonio N° 1908/2015** de fecha 20 de noviembre de 2015, suscrito ante el Dr. Fernando Tito Janco, Notaria de Fe Publica N° 026, refiere la transferencia de lote de terreno, el cual se encuentra registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con **Matrícula N° 2.01.4.01.0214990**, datos que coinciden con el Formulario de Información Rápida Documento: 1767850, Tramite: 2458421 por el cual se acredita el derecho propietario de la señora **MARUJA SIÑANI de MAMANI**.

Que, mediante Documento Privado de Conformidad de Deslinde de fecha 9 de enero de 2025, con Certificación de Firmas y Rubricas Tramite Notarial N° 98/2025 con la Urbanización JICHUCIRCA, Documento Privado de Conformidad de Deslinde de fecha 13 de enero de 2025, con Certificación de Firmas y Rubricas Tramite Notarial N° 142/2025 con la Urbanización LA FORTUNA y Publicación Vía Edictos en medio de Prensa Escrita "EL DIARIO" de Deslindes de Colindancias en fecha 20 de diciembre de 2024, se evidencia los deslindes de colindancias de la presente Urbanización.

Que mediante Testimonio N° 698 de fecha 18 de julio de 2024, emitido por la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencias, Notaria de Gobierno del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, el cual se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0285892, se evidencia la Cesión de Áreas de la Urbanización.

Que, mediante Comprobante de Pago N° 00550801 cancelado en fecha 10 de septiembre de 2010 se evidencia el pago por la suma de Bs.- 26.869,00 (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS) por derecho de Loteo y Formulario de Pago.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Abg. José Luis Lanza Vences
JEFE UNIDAD EJECUTIVA DE
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



**CONSIDERANDO III:**

Que, mediante Informe **GAMEA/DATC/UJAT/MAPT/104/2022** de fecha 31 de mayo de 2022 emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona ASESOR LEGAL de la Unidad Jurídica de Administración Territorial, refiere que: "...el trámite fue procesado en función a la Ley Municipal N° 328/2016; sin embargo, mediante Nota de fecha 25/05/2022 los interesados solicitan acogerse a la Ley Municipal N° 715/2021.

Por otra parte, con relación a la acreditación de derecho propietario se tiene una superficie global y superficies individuales:

- Superficie Global de 6561.91 m², registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0215577 teniendo como titular al Sr. Esteban Vargas Argollo y otros.
- Superficie individual de 250.00 m², registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0206857 teniendo como titular a la Sra. Lidia Elizabeth Acarapi Quispecahuana.
- Superficie individual de 270.00 m², registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0214990 teniendo como titular a la Sra. Maruja Siñani de Mamani".

Que, mediante Informe **CITE: DATC/UCMC/LAFS/010/2022** de fecha 17 de junio de 2022 emitido por el Arq. Luis Alberto Franco Sirpa, PROCESADOR CATASTRAL, refiere que el loteo "HICHUCIRCA III", cuenta con el 84.21% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2019, de tal manera que **SI** cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 715/2021. Por tanto, **SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACIÓN EXIGIDO COMO REQUISITO.**

Que, mediante Informe **CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/993/2022** de fecha 28 de junio de 2022 emitido por el Tec. Santiago Mamani A. TÉCNICO - ÁREA DE CARTOGRAFÍA, refiere lo siguiente:

- "El polígono, ha sido **verificado** en archivo del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., de acuerdo a las coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado.
- Estas coordenadas determinan una superficie Total de **7297.35 m²**, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
Corresponde indicar que el polígono formado por los vértices (V-9, V-10, V-11, V-12, V-13) arroja una superficie de 215.44 m², misma que en su plano georreferenciado indica como "PROPIEDAD PRIVADA", mencionar también que realizada la resta de 7297.35 - 215.44 = 7081.91 m², por tanto, según documentos legales cuenta con **7081.91 m²**, para consideración de todas las unidades y áreas correspondientes.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en la zona **Ex Fundo Hichucirca Grande**, perteneciente al **Distrito Municipal Nro. 7**.
- Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (**Ley Municipal N° 176/2014**), categorizado como **Terreno en Bruto**.
- Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia las colindancias son: al **ESTE** con Urb. Hichucirca, al **OESTE** no cuenta con inserciones ni registro, al **SUR** con Urb. La Fortuna, al **NORTE** con Av. La Paz - Copacabana.
- Mencionar que cursa **CONFORMIDAD DE DESLINDE** de Lidia Elizabeth Acarapi con la Urb. La Fortuna representado por su presidente de la junta vecinal Juan Saucedo Quispe. Cursa **CONFORMIDAD DE DESLINDE** de Lidia Elizabeth Acarapi con la Urb. Bahías de Copacabana representado por Jesús Natalio Chambi Ventura en calidad de presidente de la junta de vecinos".

Que, mediante Informe **CITE: DATC/UV/DVH/1085/2022** de fecha 5 de julio de 2022 emitido por el Arq. David Vega Hurtado PROCESADOR VIAL, el cual refiere que:

- "Se realizó los Trazos Viales de las arterias colindantes al sector, en función al Levantamiento Topográfico realizada por manzanos, dando la continuidad de la estructura vial existente de acuerdo al grado de consolidación de las urbanizaciones aprobadas colindantes.
- En cuanto a las nominaciones de vías estas se establecieron bajo coordinación por el Área de Nominación de Calles y Avenidas, las cuales fueron establecidas en el trazo vial, como también se consensuó con los vecinos del sector.
- Por lo tanto, las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
CALLE SALVADOR	1.50	5.00	1.50	8.00
CALLE BELGICA	1.50	7.00	1.50	10.00

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



CALLE SUIZA	1.50	7.00	1.50	10.00
	1.80	6.90	1.80	10.50
CALLE GRAN BRETAÑA	1.50	8.50	2.00	12.00

SECCIÓN TRANSVERSAL AVENIDA JUAN PABLO II								
ACERA (m)	CALZADA (m)	SEPARAD OR (m)	CALZADA (m)	SEPARAD OR (m)	CALZADA (m)	SEPARAD OR (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)
5.00	7.50	1.50	10.50	1.00	10.50	1.50	7.50	5.00
TOTAL: 50.00 M.								

Que, mediante Informe **CITE: DATC/UAT/RM/P-039/2022** de fecha 22 de agosto de 2022, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, concluye que el proyecto de aprobación Vía Consolidación de la planimetría del Loteo "HICHUCIRCA III" del Distrito Municipal N° 7, cumple y refleja lo estipulado en la referida Ley Municipal N° 715/2021 por cuanto es procedente técnicamente el trámite.

Que, mediante Informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/MMQ/INF/046-2022** de fecha 05 de septiembre de 2022, emitido por Abg. Marcos Marca Quispecahuana, Abg. Orlando Camacho Cuevas y Abg. Antonio Ramos Gómez, Asesores Legales - Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., establecen que: "informamos que de los predios del LOTE "HICHUCIRCA III", **NO CURSA ANTECEDENTES DE ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL ÁREA CIVIL**".

Que, mediante Informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/ECB/INF-30/2022** de fecha 07 de octubre de 2022, emitido por Abg. Sergio Gary Barea Andia, Abg. Virginia Saavedra Mamani, Abg. Freddy Bautista Argollo, Abg. H. Mario Contreras Vadillo, Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Cesar Choque Cruz y Abg. Edwin Camiño Bohorquez, Asesores legales - Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., establece que: "...**NO CURSA** proceso penal alguno **con relación a la Urbanización "HICHUCIRCA III" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto**".

Que, mediante Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.079/2023** de fecha 16 de noviembre de 2023 emitido por el Abg. Rene Cuellar Vela ASESOR LEGAL de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., se recomienda proceder a la suscripción de la Minuta, para su posterior protocolización correspondiente ante Notaria de Gobierno y consiguiente registro ante Derechos Reales de El Alto, garantizando así la titularidad del derecho propietario de los Bienes Públicos Municipales de nuestra entidad pública.

Que, mediante Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.119/2024** de fecha 08 de octubre de 2024 emitido por el Abg. Rene Cuellar Vela ASESOR LEGAL de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., concluye que: "Realizando para este fin el Informe de justificación y la elaboración de Minuta de cesión de áreas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y su posterior suscripción por las partes, protocolizando la misma ante Notaria de Gobierno, y su posterior registro ante oficinas de Derechos Reales de El Alto. Obteniendo al presente, los siguientes documentos registrales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

- Folio Real Matricula **Nro. 2.01.4.01.0285892** vigente, Ubicación Loteo Hichucirca III Distrito Municipal N° 7, superficie: 1839.55 Metros 2., con titularidad sobre el dominio, Asiento Nro.1 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Cesión.

- Escritura Pública **Nro. 698/2024**, de fecha 18 de julio de 2024, suscrito ante Notaria de Gobierno a cargo de la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencias, Directora General de Notaria de Gobierno. Referente a Testimonio de protocolización de Minuta de Cesión de Áreas a título gratuito, suscrito entre: el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, y la señora **LIDIA ELIZABETH ACARAPI QUISPECAHUNA (APODERADA)**.

En ese sentido se habría dado cumplimiento a lo dispuesto por Informe Técnico **CITE: DATC/UAT/RM/P-039/2022** de fecha 22 de agosto de 2022, adjuntando a la presente fotostáticas simples debidamente validadas, para su atención y consideración, por lo que se devuelve obrados a su Dirección,

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



recomendando respetuosamente a su Autoridad, conforme a procedimiento y normativa considere la continuidad al presente trámite administrativo".

Que, mediante Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UCMC/BITP/994/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024 emitido por el Lic. Brian Isaac Ticonipa Pacosillo, Técnico Área de Cartografía, refiere que el polígono ha sido verificado en la base de datos digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado, por lo que se ratifica el informe CITE:DATC/UCMC-AC/SMA/993/2022 de fecha 28 de junio de 2022, donde se aclara las colindancias.

Que, mediante Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/860/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, refiere que: "La planimetría del LOTEO "BAHIAS DE HICHUCIRCA III" (VÍA CONSOLIDACIÓN) del Distrito Municipal N° 7, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas unidades y áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, la planimetría motivo de Aprobación se encuentra conforme de la siguiente manera:

MANZANA H		MANZANA I	
N° Lote	Sup. M2	N° Lote	Sup. M2
3	251.45	1	391.60
4	249.44	2	223.68
5	250.45	3	215.43
6	383.72	4	268.73
7	397.64	5	244.39
8	248.41	6	265.73
9	252.06	7	309.30
10	247.61	8	272.91
11	247.68	9	298.57
TOTAL	2528.46	10	220.20
		11	218.80
		TOTAL	2929.34

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
ÁREA RESIDENCIAL	5457.80 m2	74.80 %
ÁREA DE VÍAS PÚBLICAS	1839.55 m2	25.20 %
TOTAL	7297.35 m2	100.00 %

De acuerdo al informe GAMEA/DATC/UJAT/MAPT/104/2022 los interesados acreditan con documentación de derecho propietario una superficie total de 7081.91 m2 y de acuerdo al informe CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/993/2022 se tiene una superficie según levantamiento de 7297.35 m2, existiendo una diferencia de 215.44 m2, superficie que deberá ser considerada como **ÁREA SIN RESPALDO LEGAL**.

En cumplimiento a lo estipulado en la Ley Municipal 715/2021, Artículo 19, Condiciones Excepcionales de aprobación, inciso c) se determina que el Lote 3 de la Manzana "I" no acredito en su momento el Derecho Propietario. Por lo cual, deberá tener Restricción Administrativa, hasta la presentación del mismo mediante el trámite de Descongelamiento.

La cesión de áreas corresponde solamente a: 1839.55 m2 destinado para Área de Vías públicas con un porcentaje del 25.20 %, superficie que fue regularizada según el informe CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.119/2024, Minuta de Cesión de Áreas 698/2024 y Folio Real 2.01.4.01.0285892.

Por otra parte, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Municipal N° 715/2021, Artículo 9, numeral II "No se admitirán nombres de Urbanizaciones y Loteos que lleven la denominación homónima, aun antecedan los términos de ex fundo, ex hacienda complemento y/o anexo." Al Cual, de acuerdo a los antecedentes la denominación inicial del trámite era LOTE "HICHUCIRCA III". Sin embargo, la denominación de

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"





"HICHUCIRCA" hace referencia a un sector tal como lo indican sus Folios Reales e informes de cartografía (**EX FUNDO HICHUCIRCA GRANDE**). Por lo cual, para no generar confusión y tener un proyecto con una denominación diferente se procedió a la complementación con el término de **BAHIAS**, quedando como resultado final la de **"BAHIAS DE HICHUCIRCA III"**. Mismo que deberá ser tomado en cuenta para la emisión de nuevos informes legales y emisión de la Resolución.

En cuanto a la **Orden de Pago por derecho de urbanización** se evidencia que dentro del presente trámite se tiene **Comprobante de Pago N° 00550801** por el concepto de **URBANIZACIÓN LOTE** por la suma de **26869.00 Bs.** mismo que fue ratificado mediante el informe **CITE: DATC/UAT/RM/P-039/2022**.

Por todo lo indicado y por la modificación de las colindancias del proyecto se procede a la actualización del informe técnico **CITE:INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/860/2024"**.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ". LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO (Objeto). - **APROBAR** la **PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN LOTE** "**BAHIAS DE HICHUCIRCA III**", ubicada en el Distrito Municipal No. 7 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo a Informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/860/2024** de fecha 13 de diciembre de 2024:

MANZANA H		MANZANA I	
N° Lote	Sup. M2	N° Lote	Sup. M2
3	251.45	1	391.60
4	249.44	2	223.68
5	250.45	3	215.43
6	383.72	4	268.73
7	397.64	5	244.39
8	248.41	6	265.73
9	252.06	7	309.30
10	247.61	8	272.91
11	247.68	9	298.57
TOTAL	2528.46	10	220.20
		11	218.80
		TOTAL	2929.34

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
ÁREA RESIDENCIAL	5457.80 m2	74.80 %
ÁREA DE VÍAS PÚBLICAS	1839.55 m2	25.20 %
TOTAL	7297.35 m2	100.00 %

ARTICULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Publicas Gratuita, conforme **Testimonio N° 698 de fecha 18 de julio de 2024**, registrada en Derechos Reales bajo el **Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0285892** de una superficie de **1839.55 m2** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a Áreas Públicas del **LOTEO "BAHIAS DE HICHUCIRCA III"** del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto.

ARTICULO TERCERO (Congelamiento).- Se dispone mediante informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/860/2024** de fecha 13 de diciembre de 2024 el congelamiento del **Lote 3 de la Manzana "I"**, hasta la acreditación de Derecho Propietario.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



ARTICULO CUARTO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). -Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Considerando que la Planimetría objeto de aprobación corresponde a un Loteo la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva corresponde ser remitida al Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N° 715/2021.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad de Administración Territorial correspondiente para sus efectos legales.

Abg. Joselin Lanza Viricopha
JEFA UNIDAD JURIDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y
CATASTRO - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Ximena Mujica Alanoca
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

